

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/34/240

S/13325

15 mayo 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 27 de la lista preliminar*
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 11 de mayo de 1979 dirigida al Secretario General por
el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Tengo el honor de adjuntarle la declaración formulada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 11 de mayo de 1979 en relación con las recientes iniciativas de la administración ilegal sudafricana de Namibia respecto del futuro político del Territorio.

Le ruego que se sirva hacer distribuir la presente declaración como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 27 de la lista preliminar, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul J.F. LUSAKA
Presidente
del Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

* A/34/50.

ANEXO

Declaración formulada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 11 de mayo de 1979 en relación con las recientes iniciativas de la administración ilegal sudafricana de Namibia respecto del futuro político del Territorio

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tomado conocimiento con suma preocupación e indignación de que la administración ilegal sudafricana de Namibia proyecta conferir a la denominada Asamblea Constituyente de Windhoek amplias facultades legislativas y ejecutivas. Esta medida, en total desafío de las resoluciones sobre Namibia aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, constituye un nuevo e inequívoco indicio de la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones 335 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en que se dispone la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, que culminen en la genuina independencia de Namibia.
2. Contraviniendo las resoluciones de las Naciones Unidas y la voluntad de la comunidad internacional, Sudáfrica está claramente decidida a imponer un régimen títere en Namibia mediante el cual proyecta perpetuar su explotación colonial del pueblo y los recursos namibianos; con tal fin, además, Sudáfrica ha seguido deteniendo y encarcelando a patriotas namibianos dirigentes de la South West Africa People's Organization (SWAPO) en el Territorio. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se remite a su declaración anterior, en la que condenaba a Sudáfrica por la detención de más de 50 patriotas namibianos. El número de dirigentes de la SWAPO detenidos sigue en aumento.
3. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención de la comunidad internacional las persistentes tentativas de Sudáfrica de minar los esfuerzos encaminados a lograr un arreglo negociado en relación con Namibia mediante una serie de actos unilaterales, cuya única finalidad ha sido asegurar la perpetuación de su ocupación ilegal y explotación despiadada del pueblo y los recursos naturales del Territorio. Al adoptar estas medidas Sudáfrica ha revelado en todo su alcance su desprecio por la opinión ponderada de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, que apoya plenamente las aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia nacional en una Namibia unida.
4. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exige la inmediata liberación de los patriotas namibianos encarcelados por Sudáfrica. Insta además a la comunidad internacional a ejercer presión para obtener la liberación de los dirigentes de la SWAPO y a seguir rechazando y denunciando las maniobras de Sudáfrica encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, amparándose para ello en falsas excusas.
5. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destaca una vez más la posición de las Naciones Unidas en el sentido de que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal, de que debe ponerse fin a ella en forma inmediata e incondicional y de que toda disposición que adopte Sudáfrica a fin de imponer unilateralmente al pueblo de Namibia un arreglo interno contraviene todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y constituye una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

A/34/240

S/13325

Español

Anexo

Página 2

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención del Consejo de Seguridad el desafío sudafricano de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y, de conformidad con la resolución 33/182 B de la Asamblea General, expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad considere la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes, tal como se prevé en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
7. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia insta a la comunidad internacional a que, en la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, que ha de celebrarse en Nueva York del 23 al 30 de mayo de 1979, considere las consecuencias de la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Namibia y adopte medidas eficaces a fin de lograr el retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia.
8. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta a la comunidad internacional a que no reconozca ningún régimen impuesto mediante maniobras unilaterales sudafricanas en Namibia, Territorio que se encuentra bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, hasta tanto el pueblo namibiano logre la independencia auténtica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

